



**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE  
EMPRESAS**

**2018/2019**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**Evaluación del impacto de los impuestos en la  
eficiencia y la equidad**

**Evaluating the impact of taxes on efficiency and  
equity**

Raquel Aja Muñoz

Natividad Fernández Gómez

20/09/2019

## **RESUMEN**

En este trabajo se realiza un estudio acerca de la teoría en la que se basa el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una clasificación de los distintos tipos de impuestos así como la importancia que tiene el IRPF dentro de la recaudación tributaria del sistema fiscal español en comparación con el resto de impuestos y tributos. Para comenzar realizaremos una introducción acerca del IRPF y explicaremos una serie de características, dentro del IRPF, para su mejor comprensión. Entre las principales características, nos encontramos con, la progresividad del impuesto, las modalidades de tributación, el problema de la inflación, y los distintos tipos de imposición a la renta.

A continuación, llevaremos a cabo una comparación internacional con respecto a los países que conforman la UE-15, analizando indicadores como son la presión fiscal y el IRPF como porcentaje del PIB, y podemos observar como existen divergencias entre ambos indicadores en un periodo de cinco años. Además, realizaremos un análisis comparativo de los tipos impositivos del IRPF para los años 2005 y 2016 y explicaremos la evolución de los tipos marginales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como también los cambios surgidos en el número de tramos de dicho impuesto desde los primeros años hasta la actualidad.

Por último, analizaremos las principales reformas que ha sufrido el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde su entrada en vigor hasta la actualidad y comprobamos que todas las reformas se centran en la simplificación, reducción de los tipos impositivos y el número de tramos de dicho impuesto. También, explicaremos las principales novedades tributarias del IRPF para 2018 y como conclusiones extraemos que todas las novedades explicadas han conllevado un aumento en el importe de la deducción.

## **ABSTRACT**

In this work, a study is carried out on the theory on which the Income Tax of Physical Persons is based, a classification of the different types of taxes as well as the importance that the IRPF has in the tax collection of the tax system Spanish compared to the rest of taxes and tributes. To begin we will make an introduction about personal income tax and explain a series of characteristics, within personal income tax, for your better understanding. Among the main characteristics, we find the progressivity of the tax, the modalities of taxation, the problem of inflation, and the different types of income taxation.

Next, we will carry out an international comparison with respect to the countries that make up the EU-15, analyzing indicators such as fiscal pressure and personal income tax as a percentage of GDP, and we can see how there are differences between the two indicators in a period of five years. In addition, we will carry out a comparative analysis of the tax rates of the IRPF for the years 2005 and 2016 and we will explain the evolution of the marginal rates of the Income Tax of the Individuals, as well as the changes that arise in the number of tranches of said tax from the first years to the present.

Finally, we will analyze the main reforms that the Personal Income Tax has undergone since its entry into force until today and we verify that all the reforms focus on simplification, reduction of tax rates and the number of tranches of said tax. Also, we will explain the main tax news of the IRPF for 2018 and as conclusions we extract that all the novelties explained have led to an increase in the amount of the deduction.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6-7
2. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	8-11
2.1 INTRODUCCIÓN AL IRPF.....	8
2.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL IRPF.....	9-11
2.3 LAS GANANCIAS DE CAPITAL Y LA INFLACIÓN EN EL IRPF.....	11
2.4 TIPOS DE IMPOSICIÓN A LA RENTA.....	11
3. COMPARATIVA DEL IRPF A NIVEL INTERNACIONAL.....	12-19
3.1 LA PRESIÓN FISCAL EN EL IRPF.....	12-15
3.2 TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IRPF.....	16-18
3.3 COMPARATIVA DEL IRPF COMO (%PIB) Y LA PRESIÓN FISCAL.....	19
4. EL IRPF: ESTRUCTURA Y PRINCIPALES REFORMAS.....	20-25
4.1 ESTRUCTURA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF.....	20
4.2 PRINCIPALES REFORMAS DEL IRPF.....	21-23
4.3 NOVEDADES TRIBUTARIAS DEL IRPF PARA 2018.....	23-25
5. CONCLUSIONES.....	26
6. RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS.....	27

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ingresos tributarios totales y del Estado 2018.....	7
Tabla 2: Tramos de IRPF 2018.....	9
Tabla 3: Presión fiscal.....	13
Tabla 4: Presión fiscal del IRPF.....	15
Tabla 5: Imposición del IRPF.....	16

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Clases de ingresos tributarios y su distribución.....	6
Gráfico 2: Presión Fiscal del IRPF.....	14
Gráfico 3: Tipos Impositivos del IRPF para los años 2005 y 2016.....	16
Gráfico 4: Tipos marginales del IRPF.....	17
Gráfico 5: Número de tramos.....	18
Gráfico 6: Comparativa del IRPF (% PIB) y la presión fiscal en 2017.....	19

## 1. INTRODUCCIÓN

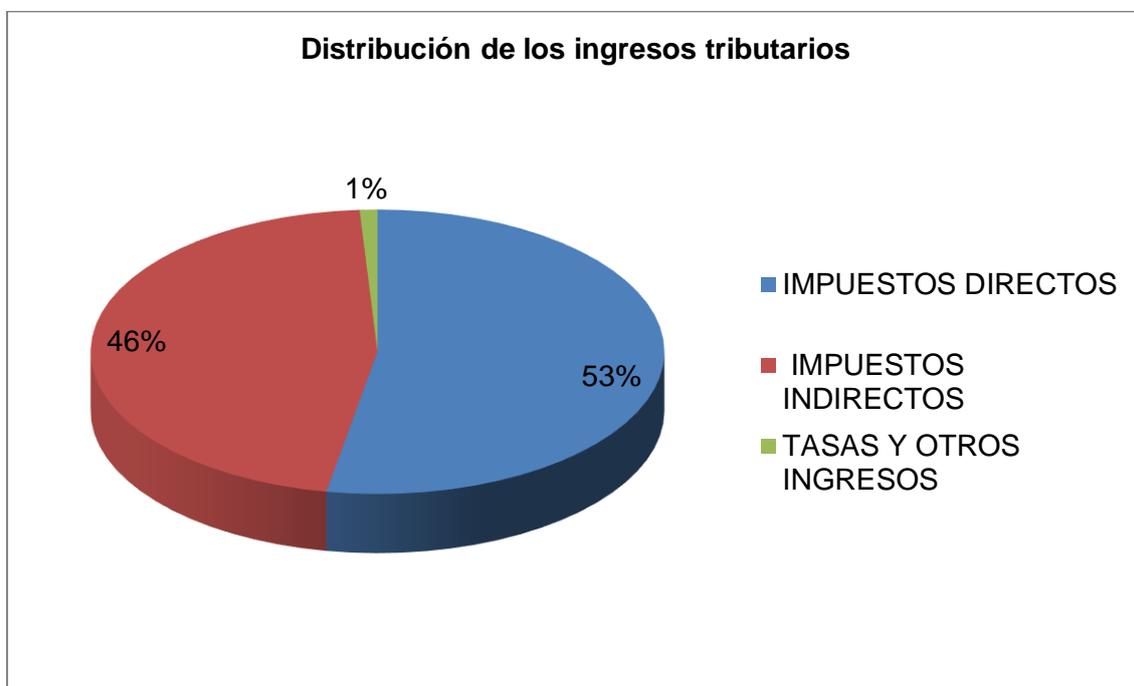
Los tributos son prestaciones pecuniarias que los ciudadanos están obligados a pagar por ley. Forman parte de los ingresos públicos del Estado y otras Administraciones Públicas y se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Los impuestos tienen una gran importancia dentro de los tributos debido a que a través de ellos el Estado y las Comunidades Autónomas obtienen financiación. Son cantidades exigidas obligatoriamente por ley al ciudadano sin existir contraprestación individualizada, basados en la capacidad económica del individuo.

A través del principio de la capacidad económica o también conocido como de pago se pretende que los impuestos vayan en función de la capacidad económica del individuo. Este principio requiere la cumplimentación simultánea de dos requisitos, la equidad horizontal y la equidad vertical.

- **Equidad horizontal:** Para que un sistema fiscal sea justo conlleva que todos los contribuyentes que tengan una idéntica capacidad de pago soporten la misma carga fiscal, o lo que es lo mismo, como debe tratar el sistema fiscal a las personas que son iguales.
- **Equidad vertical:** Sin embargo, la equidad vertical se centra en cómo se debe de tratar a las personas que no tienen una misma capacidad de pago.

### GRÁFICO 1: CLASES DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y SU DISTRIBUCIÓN



Fuente: Elaboración propia a partir del Libro Amarillo de los Presupuestos Generales del Estado para 2018

En el gráfico anterior se muestra la clasificación de las distintas clases de impuestos en España, así como el porcentaje que cada uno de ellos representa sobre el total de ingresos Tributarios. Los impuestos directos se definen como aquellos impuestos que recaen directamente sobre la capacidad económica del individuo, donde los más importantes son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades. En cuanto a los impuestos indirectos, estos gravan la capacidad económica del individuo de manera indirecta siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido el más importante.

Por otro lado, se observa que entre los impuestos directos e impuestos indirectos no existe gran desajuste ya que ambos impuestos representan un alto porcentaje. Además, las tasas representan tan solo un 1%, gran diferencia respecto a los impuestos. Esto es debido a que con tasas se recauda menos que con impuestos.

**TABLA 1: INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DEL ESTADO 2018**

IMPUESTOS	TOTAL *	INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES (%)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	82.056	39,07
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	24.258	11,55
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.674	1,27
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.808	0,86
OTROS	200	0,10
IMPUESTOS DIRECTOS	110.996	52,85
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	71.575	34,08
IMPUESTOS ESPECIALES	21.612	10,29
OTROS	3.736	1,78
IMPUESTOS INDIRECTOS	96.923	46,15
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.096	1,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	210.015	
* En Millones de Euros		

*Fuente: Elaboración propia a partir del Libro Amarillo de los Presupuestos Generales del Estado para 2018*

Dentro de la recaudación tributaria, nos encontramos con impuestos directos, indirectos, así como tasas y otros ingresos. En la tabla elaborada anteriormente observamos como los impuestos directos suponen en España alrededor de un 53% de la recaudación teniendo el IRPF alrededor de un 39% de participación sobre la recaudación total. Por lo que respecta a los impuestos indirectos, estos suponen alrededor de un 46% de participación sobre la recaudación total siendo el IVA es el que mayor importancia tiene con alrededor de un 34%. Por último, las tasas y otros ingresos tan solo representan un 1% de participación sobre la recaudación total.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto que se le otorga una gran importancia dentro del Sistema Fiscal Español, por lo que, el presente trabajo se dedicará a realizar un estudio acerca del mismo, desde la teoría en la que se basa, hasta una comparación a nivel internacional con las respectivas reformas que han ido aconteciendo.

## 2. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### 2.1 INTRODUCCIÓN AL IRPF

El impuesto sobre la renta de las personas físicas constituye en la actualidad una de las principales fuentes de ingresos de las Administraciones Públicas en las economías desarrolladas. En el año 2017 la participación de la recaudación de este impuesto en la totalidad de los ingresos tributarios de los países de la OCDE ascendía a un 34,2%, registrando un aumento de dos décimas respecto al año 2016. Al mismo tiempo, el peso del impuesto sobre el PIB representaba, en promedio, alrededor de un 11% en los países de la OCDE. Por último, en España esta participación se cifraba en un 33,66% de los ingresos tributarios totales y en un 7,36% del PIB.

El IRPF se recoge en la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 2019).

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el IRPF se define como “un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares”. Además, el principal objetivo del impuesto es la obtención de la renta del contribuyente, entendida como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

El Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas teniendo las propias comunidades autónomas poder normativo sobre el IRPF y su ámbito de aplicación se extiende en todo el territorio español.

Su hecho imponible se encuentra compuesto por la obtención de renta por parte del contribuyente, a su vez formada por los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital, los rendimientos de las actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales, así como las imputaciones de renta que se establezcan por ley. En cuanto al periodo impositivo, este será de un año natural y el impuesto se devengará con carácter general el 31 de diciembre de cada año. Pero en el caso de que el contribuyente fallezca, el periodo impositivo será inferior al año natural cuando dicho fallecimiento haya sido en un día distinto al 31 de diciembre y el impuesto se devengará en el día del fallecimiento del contribuyente.

Por último, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha conllevado constantes modificaciones desde su aprobación hasta la actualidad, dichas modificaciones, se han centrado de cierta manera en las familias españolas. Por un lado, la reducción de los tramos de renta de su tarifa que han pasado de 28 tramos en el año de aprobación a 5 tramos actualmente, y por otro lado, el avance en la tecnología debido a que hoy en día ya no es necesario presentar la declaración del IRPF en papel puesto que disponemos de medios telemáticos suficientes.

## 2.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL IRPF

### 2.2.1 EI IRPF COMO IMPUESTO PROGRESIVO

El IRPF es un impuesto de carácter progresivo adaptado a las circunstancias personales y familiares de cada individuo, de manera que los individuos que obtienen más ingresos pagan un mayor tipo porcentual que aquellos que obtienen menos ingresos.

Además, el principio de equidad vertical se relaciona con el concepto de progresividad, de forma que se considera que un impuesto sobre la renta debe ser progresivo para que cumpla con el objetivo de equidad vertical, puesto que la capacidad de pago de los sujetos aumenta más que proporcionalmente con la renta.

**TABLA 2: TRAMOS DE IRPF 2018**

Base Liquidable (Hasta euros)	Cuota de retención (Euros)	Resto Base Liquidable (Hasta euros)	Tipo aplicable (%)
0-12.450	0	12.450	19%
12.450-20.200	2.365,50	7.750	24%
20.200-35.200	4.225,50	15.000	30%
35.200-60.000	8.725,50	24.800	37%
60.000-En adelante	17.901,50	En adelante	45%

*Fuente: Elaboración propia a partir de la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

En la tabla elaborada anteriormente, se muestra los tramos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el porcentaje marginal que se aplica a cada tramo. Como se puede observar cuanto mayor es la cantidad de dinero que gana el individuo, mayor será el porcentaje que se tenga que aplicar a la declaración de dicho impuesto.

En cuanto a la progresividad del impuesto sobre la renta, ha de distinguirse entre progresividad formal o teórica y progresividad real (PANIAGUA, et al., 2011).

La progresividad formal o teórica del impuesto sobre la renta depende esencialmente de tres factores.

- a) La magnitud del mínimo exento o renta no discrecional no gravada

Se entiende por mínimo exento la parte de la renta que no se grava y que por tanto permite al individuo satisfacer sus necesidades básicas. Solamente se tributa por la parte de la renta discrecional, es decir, la renta que excede del mínimo exento. Por lo que un impuesto proporcional se convierte en progresivo si se le introduce un mínimo exento, en el que el tipo medio de gravamen crece con la renta.

- b) La concesión de desgravaciones específicas en la base o en la cuota del impuesto.

El grado de progresividad efectivo del impuesto es distinto tanto para el caso de la concesión de reducciones específicas en la base como para el caso de la concesión de deducciones específicas en la cuota del impuesto. En cuanto a las reducciones en la base, se aplica el tipo marginal correspondiente a cada contribuyente mientras que las deducciones en la cuota del impuesto son independientes de la renta.

- c) La estructura de la tarifa o escala de los tipos impositivos.

En las tarifas, la renta se divide por tramos y a cada tramo se le aplica un tipo impositivo marginal que se incrementa con la renta. Esto se conoce como los tipos impositivos marginales, es decir, los tipos que se aplican a los distintos tramos de la renta.

Y la progresividad real del impuesto no sólo depende de los elementos determinantes de su progresividad formal o teórica, sino que además puede verse modificada por otros factores y, en concreto:

- a) La existencia de fraude fiscal.
- b) El tratamiento diferenciado de las diversas clases de renta.
- c) La elección de la unidad contribuyente.
- d) La interacción de una tarifa progresiva con un proceso inflacionista.
- e) Los efectos de incidencia o traslación del impuesto.

## 2.2.2 MODALIDADES DE TRIBUTACIÓN DEL IRPF

Existen dos alternativas en la elección del sujeto pasivo o unidad contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas: la tributación individual o separada y la tributación familiar o conjunta (PANIAGUA, et al., 2007).

En la tributación familiar o conjunta, los miembros que forman la unidad familiar administran de manera conjunta las rentas que perciben por lo que solamente presentan una declaración del impuesto siendo el sujeto pasivo la unidad familiar.

Sin embargo, en la tributación individual o separada cada miembro de la unidad familiar que obtenga rentas debe hacer declaración del impuesto presentando de manera individual el importe de las rentas obtenido por cada miembro. En este caso el sujeto pasivo es el individuo.

Además, en la tributación familiar o conjunta, la familia proyecta un problema como unidad contribuyente en los impuestos progresivos debido a que la acumulación de rentas ocasiona una mayor deuda tributaria que si se aplica el mismo tipo marginal de gravamen de forma independiente a cada miembro de la familia. Para corregir este problema se ha hecho uso de las siguientes técnicas (PANIAGUA, et al., 2011):

### 1. Técnicas de promediación de rentas.

- a) **Splitting (participación o fraccionamiento):** La renta global se divide entre un parámetro, concretamente entre dos, independientemente del número de miembros que obtienen rentas. Sobre el valor obtenido se aplica la tarifa de los tipos y multiplicando la cuota resultante por dos para obtener el importe de la deuda tributaria.
- b) **Quotient familial (cociente familiar):** Para el cálculo del impuesto se divide la renta familiar entre el número de miembros que componen dicha familia aplicando sobre el resultado la tarifa correspondiente y multiplicando la cuota por el número de miembros de la familia.
- c) **Quotient conjugal (cociente conyugal):** En el caso de que uno de los cónyuges no obtenga rentas, una parte de la renta del contribuyente se atribuye al otro cónyuge de forma que las rentas de ambos se gravan de forma separada aplicando la tarifa de los tipos correspondiente.

2. Sistema de acumulación parcial.

Este sistema consiste en la suma de las rentas que obtengan los miembros de la unidad familiar, de manera que, se incluye toda la renta del primer perceptor mientras que solamente una parte de la renta del segundo y sucesivos perceptores quedando excluida el resto de la renta de tributación.

3. Sistema de tarifas diferentes.

En este sistema se aplican distintas tarifas según la situación familiar del contribuyente.

4. Sistema de exclusión de la renta del segundo perceptor para calcular el tipo medio de gravamen.

### **2.3 LAS GANANCIAS DE CAPITAL Y LA INFLACIÓN EN EL IRPF**

Las ganancias de capital a largo plazo están gravadas por la mayoría de los países occidentales a unos tipos impositivos menores que en el caso de las ganancias de capital a corto plazo. Esto es debido a que las ganancias de capital a largo plazo se han acumulado en un único periodo durante mucho tiempo provocando un gravamen desproporcionado derivado de la progresividad de dicho impuesto (ALBI, et al., 2000).

El tratamiento favorable de dichas ganancias de capital presenta ciertas dificultades en equidad, debido a que discrimina a aquellos que reciben sus ingresos en forma de rentas ordinarias; eficiencia, ya que existe un incentivo preferente a aquellas inversiones cuyos resultados puedan ser recuperados en forma de ganancias de capital; y sencillez, debido a la necesidad de diferenciar entre rentas ordinarias y ganancias de capital (ALBI, et al., 2000).

El impacto de la inflación en el impuesto sobre la renta se ve plasmada en la determinación de la base imponible y en los efectos sobre la tarifa que junto con las distorsiones en las deducciones fijas y en las exenciones da lugar a la progresividad en frío o rémora fiscal, esto es, el efecto que tiene la inflación en la progresividad de dicho impuesto y la recaudación del impuesto (ALBI, et al., 2000).

Además, la inflación provoca una distorsión en la determinación de la base del impuesto. Por un lado, a través de una reducción en términos reales de los mínimos exentos y de las deducciones fijas y por otro lado a través de una falsa determinación de las rentas reales de capital (ALBI, et al., 2000).

### **2.4 TIPOS DE IMPOSICIÓN A LA RENTA**

En cuanto a los tipos de imposición a la renta cabe diferenciar entre: Impuesto global o sintético e Impuesto cedular o analítico (ÁLVAREZ, et al., 2007).

En cuanto al primer tipo de imposición a la renta, Impuesto global o sintético, tiene como principal característica la suma de todas las rentas que obtiene una persona (ya sea por trabajo, por alquileres, por rentas de capital, etc.) gravándolas en una única renta teniendo un mayor efecto de redistribución que gravando las rentas de forma separada.

Por lo que respecta al Impuesto cedular o analítico, las rentas se gravan de forma separada e individualmente. Además, este impuesto se cobra en función de las categorías de rentas que obtiene el contribuyente por lo que cada una de ellas tiene una forma de determinación y de liquidación diferente.

### 3. COMPARATIVA DEL IRPF A NIVEL INTERNACIONAL

En este apartado se va a realizar una comparación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a nivel internacional con respecto a los países de la UE-15. Dicha comparativa tiene cierto grado de complejidad debido a las diferencias que existen entre los propios países de la UE sobre el IRPF.

Los países que forman la UE-15 son los siguientes: Portugal, España, Francia, Italia, Grecia, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Países Bajos, Dinamarca, Reino Unido, Irlanda, Suecia y Finlandia.

Por otro lado, haremos un análisis con respecto a la evolución de los tipos marginales de este impuesto desde sus primeros años hasta la actualidad, así como también del número de tramos que conforma la base imponible en cada año.

Para finalizar este apartado se realizará una comparativa del IRPF como porcentaje del PIB y la presión fiscal de dicho impuesto sin tener en cuenta las cotizaciones sociales.

#### 3.1 LA PRESIÓN FISCAL EN EL IRPF

Se entiende por presión fiscal<sup>1</sup>, el total de impuestos que el recauda el sector público de un país dividido entre el producto interior bruto, es decir, el porcentaje del PIB que los ciudadanos destinan al pago de los impuestos.

$$Presión\ Fiscal = \frac{Recudación\ Fiscal}{PIB} \times 100$$

La recaudación fiscal comprende tanto impuestos indirectos como directos que pagan los particulares y las empresas, así como impuestos sobre la renta, el impuesto de sociedades, las cotizaciones sociales, etc.

---

<sup>1</sup> Véase en: <https://data.oecd.org/tax/tax-revenue.htm>

TABLA 3: PRESIÓN FISCAL

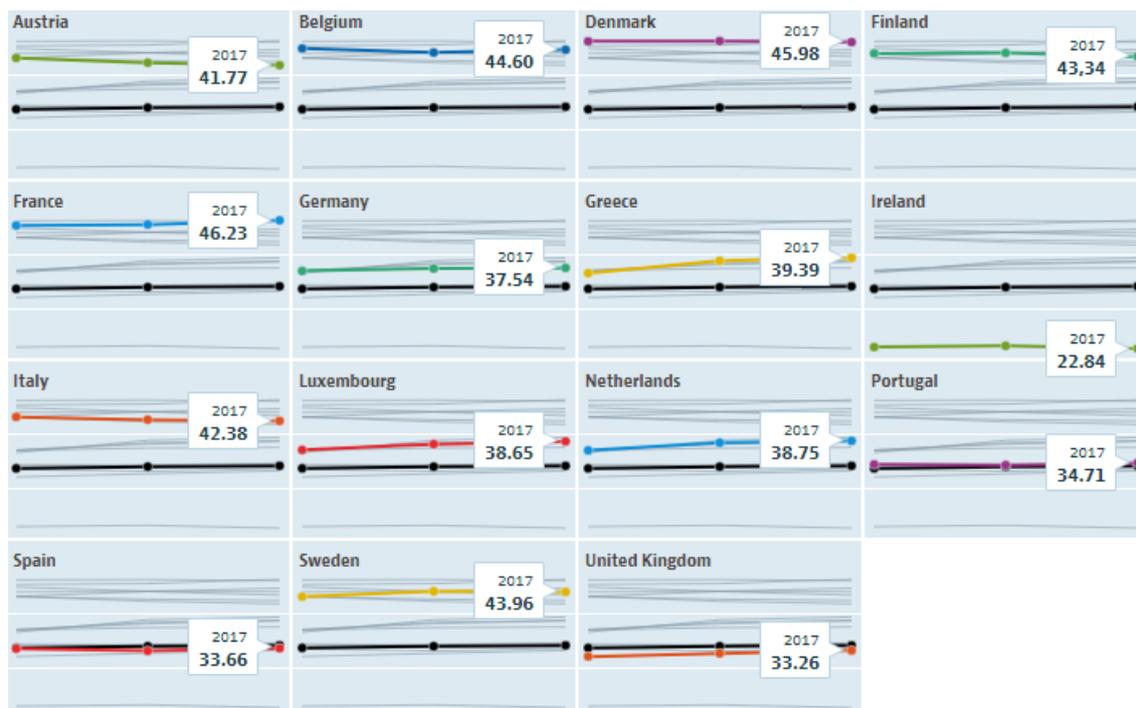
Países	Años		
	2013	2015	2017
Portugal	34,07	34,45	34,71
España	32,91	33,59	33,66
Francia	45,37	45,28	46,23
Italia	44,05	43,11	42,38
Grecia	35,45	36,58	39,39
Austria	42,63	43,10	41,77
Bélgica	45,11	44,81	44,60
Luxemburgo	38,29	37,09	38,65
Alemania	36,77	36,99	37,54
Países Bajos	36,11	37,01	38,75
Dinamarca	45,89	46,13	45,98
Reino Unido	32,20	32,16	33,26
Irlanda	28,22	23,11	22,84
Suecia	42,91	43,08	43,96
Finlandia	43,62	43,93	43,34
Media UE-15	38,91	38,69	39,14

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE*

En la tabla elaborada anteriormente se recoge en porcentaje la presión fiscal. Los países que obtienen una mayor recaudación vía impuestos son Francia, Dinamarca y Bélgica con alrededor de un 46% excepto Bélgica que tiene alrededor de un 45% mientras que los países con menos recaudación son España, Reino Unido e Irlanda con un 33,66%, 33,26% y 22,84% respectivamente.

Por otro lado, si analizamos la media de la UE-15 podemos decir que del año 2013 al año 2015 ha disminuido, aunque no de forma excesiva mientras que del año 2015 al año 2017 ha aumentado, pero sin embargo en el periodo de los cinco años, desde el año 2013 hasta el año 2017 ha aumentado pasando de un 38,91% a un 39,14%. Como conclusión podemos decir que durante los cinco años la tendencia de la presión fiscal en los países de la UE-15 ha sido un aumento.

**GRÁFICO 2: PRESIÓN FISCAL**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE

Si analizamos los datos anteriores en un gráfico, podemos observar como todos los países se sitúan por encima de la media de la UE-15 excepto Portugal y España que están a la misma altura que la media de la UE-15. Por último, en el caso de Irlanda cabe afirmar que es el país que se encuentra en el peor puesto respecto al resto de países debido a que tan solo representa un 22,84%.

TABLA 4: PRESIÓN FISCAL DEL IRPF

Países	Años		
	2013	2015	2017
Portugal	7,70	7,31	6,54
España	7,47	7,17	7,36
Francia	8,42	8,50	8,56
Italia	11,59	11,20	10,89
Grecia <sup>2</sup>	5,97	5,76	-
Austria	9,72	10,40	9,06
Bélgica	12,86	12,64	12,14
Luxemburgo	8,74	9,05	9,14
Alemania	9,57	9,83	10,21
Países Bajos	6,79	7,59	8,37
Dinamarca	25,10	25,48	24,56
Reino Unido	8,89	8,91	9,11
Irlanda	9,01	7,30	7,16
Suecia	12,18	12,52	13,14
Finlandia	12,79	13,27	12,63
Media UE-15	10,45	10,46	10,63

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE*

A continuación, analizaremos los datos recogidos en la tabla anterior referente a la presión fiscal del IRPF. En primer lugar, podemos observar que la gran mayoría de los países presentan una recaudación como porcentaje del PIB superior a España siendo Dinamarca el país con mayor recaudación y Portugal el país con una peor situación después de España.

Como hemos comentado anteriormente, el país con una mayor recaudación de IRPF es Dinamarca con alrededor de un 25% siguiéndole Suecia, Finlandia y Bélgica con una media de un 13%. La media de recaudación para el caso de España en los tres años escogidos es del 8%. Por último, los países con una media inferior a la media UE son Irlanda, España y Países Bajos.

<sup>2</sup> El IRPF como porcentaje del PIB en Grecia para el año 2017 no está disponible

### 3.2 TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IRPF

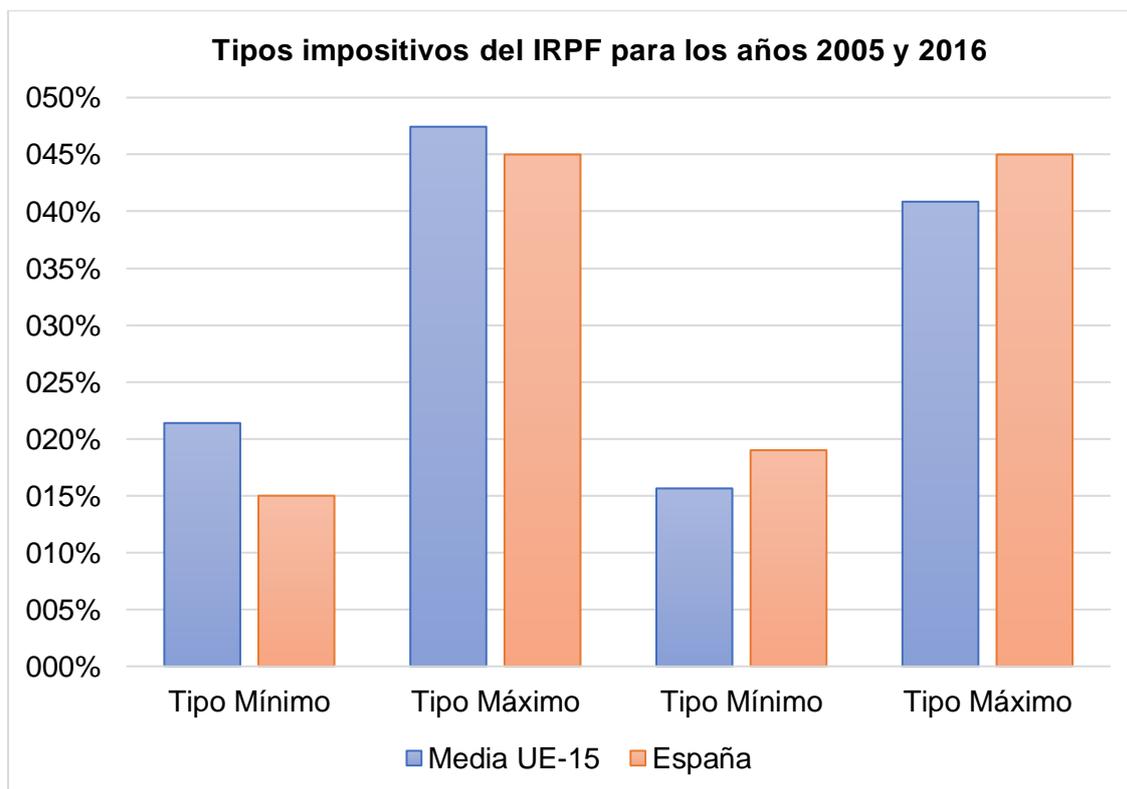
A continuación, vamos a realizar un análisis de los tipos de imposición mínimos y máximos del IRPF para los años 2005 y 2016 en España con respecto a la media de la UE-15.

**TABLA 5: TIPOS IMPOSITIVOS DEL IRPF**

	2015		2016	
	Tipo Mínimo	Tipo Máximo	Tipo Mínimo	Tipo Máximo
<b>Media UE-15</b>	21,39%	47,44%	15,64%	40,85%
<b>España</b>	15%	45%	19%	45%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE

**GRÁFICO 3: TIPOS IMPOSITIVOS DEL IRPF PARA LOS AÑOS 2005 Y 2016**

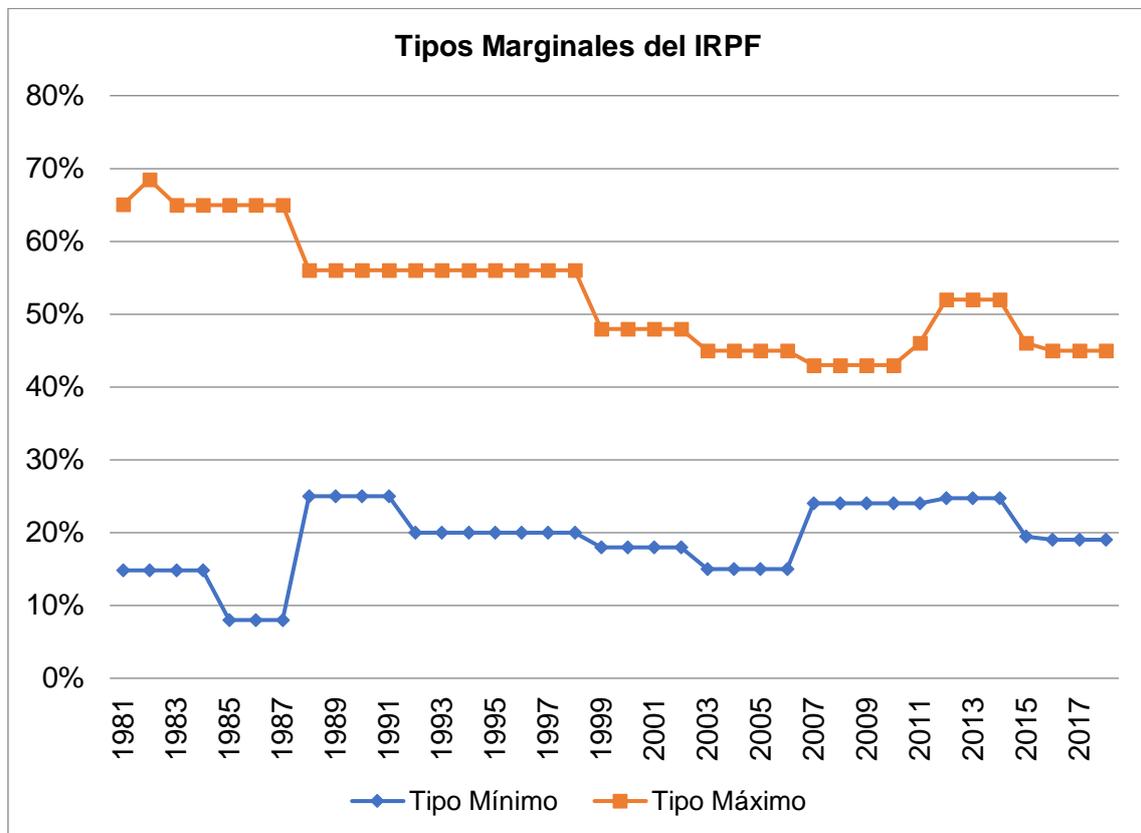


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE

Si observamos la tabla elaborada anteriormente apoyándonos a su vez en el gráfico podemos concluir que los tipos marginales de España en el año 2005 eran inferiores a los de la media UE-15 (15% frente a 21,39% y 45% frente a 47,44%) sin embargo en el año 2016 tanto el tipo mínimo como el tipo máximo de España son superiores a los de la Media UE-15 (19% frente a 15,64% y 45% frente a 40,85%). Principalmente esto se debe a que la gran mayoría de los países de la UE-15 han reducido sus tipos considerablemente mientras que España ha aumentado el tipo mínimo manteniendo estable el tipo máximo.

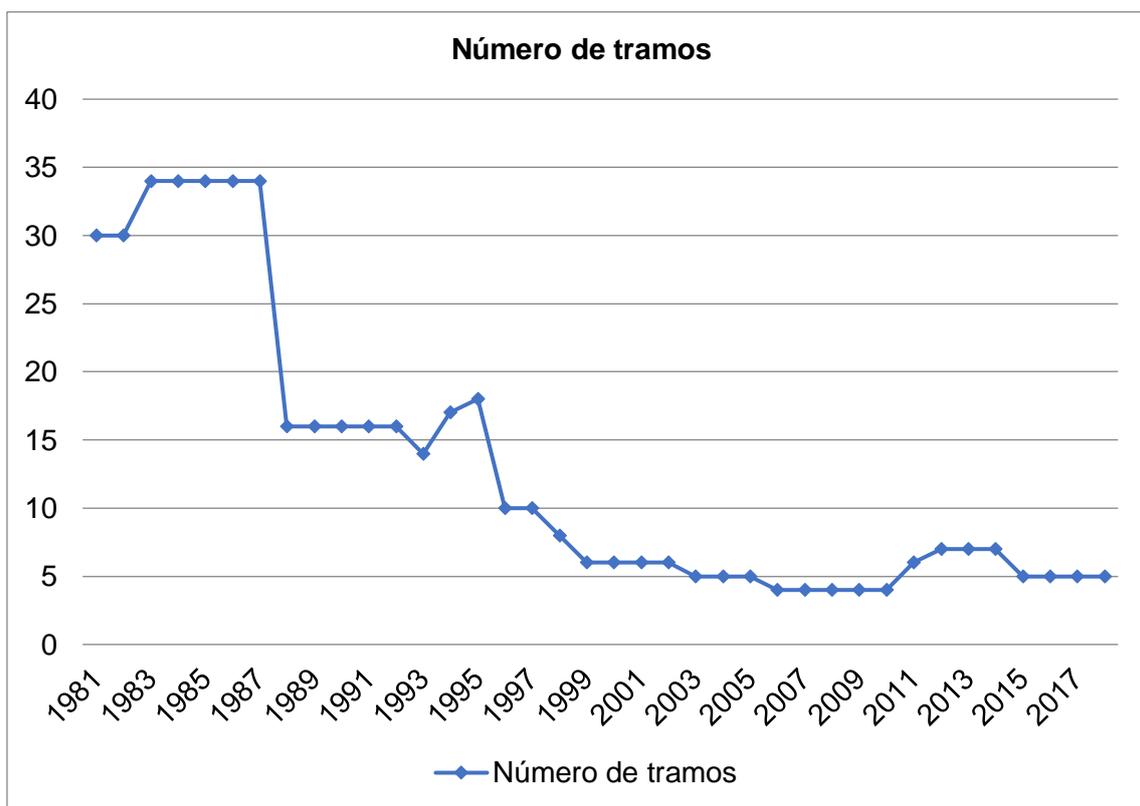
A continuación, vamos a explicar la evolución de los tipos marginales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como también los cambios surgidos en el número de tramos de dicho impuesto desde los primeros años hasta la actualidad.

**GRÁFICO 4: TIPOS MARGINALES DEL IRPF**



Fuente: ALONSO SAN ALBERTO, et al., 2011 y elaboración propia

Si observamos el gráfico anterior, podemos observar que los tipos marginales máximos siguen una tendencia contraria a los tipos marginales mínimos de este impuesto. Desde sus primeros años el tipo máximo se situaba en torno al 65%, pero como consecuencia de la subida del tipo marginal mínimo en el año 1988 el tipo marginal máximo se redujo hasta un 56% en ese mismo año. Dicho valor se mantuvo constante hasta el año 1999 donde el tipo máximo se vio otra vez reducido hasta un 48%. El tipo máximo se fue reduciendo en los años siguientes, hasta que en el año 2012 aumentó hasta un 56%. Desde el año 2015 en adelante el tipo máximo se situaba en torno a un 45% (ALONSO, et al., 2011).

**GRÁFICO 5: NÚMERO DE TRAMOS DEL IRPF**

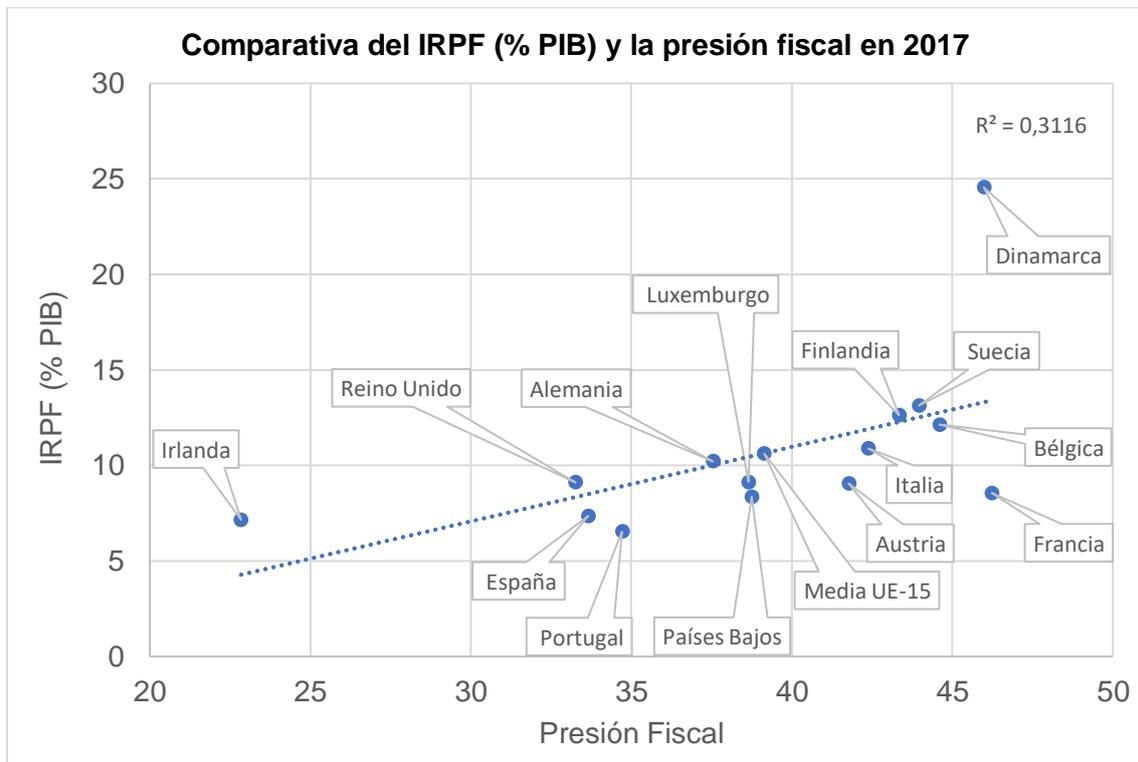
Fuente: ALONSO SAN ALBERTO, et al., 2011 y elaboración propia

En cuanto a los tramos de esta figura impositiva, cabe destacar que han sufrido grandes variaciones desde sus primeros años hasta la actualidad como se puede observar en el gráfico anterior. En el año 1978 el IRPF contaba con 28 tramos añadiendo 2 tramos más al siguiente año de su implantación. En el año 1982 los tramos ascendieron hasta un total de 34 manteniéndose constantes hasta el año 1987, a partir de ese año, hubo una caída de los tramos quedándose en un total de 16. En los años 1994 y 1995 se aumentaron a 17 y 18 respectivamente. A partir del año 1995 el número de tramos ha tenido tendencia a disminuir hasta que en el 2006 este impuesto contaba con 4 tramos. En los años posteriores a la crisis el número de tramos aumentó de nuevo hasta un total de 7 tramos para el periodo 2012-2014. Finalmente, a partir del 2015 el número de tramos se situó en 5 permaneciendo así hasta la actualidad (ALONSO, et al., 2011).

Con el análisis que hemos realizado tanto de los tipos marginales como del número de tramos de este impuesto podemos concluir que ha habido una evolución prácticamente continua que viene caracterizada principalmente por lo siguiente: una reducción en el número de tramos, una disminución en el tipo marginal máximo y un incremento en el tipo marginal mínimo.

### 3.3 COMPARATIVA DEL IRPF COMO (% PIB) Y LA PRESIÓN FISCAL

GRÁFICO 6: COMPARATIVA DEL IRPF (% PIB) Y LA PRESIÓN FISCAL EN 2017



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE

En el anterior gráfico se observa como se encuentran situados los países en relación con las dos variables estudiadas en los puntos anteriores, dichas variables son, la presión fiscal y el IRPF como (% PIB).

Entre ambas variables no se establece una relación clara pero en el gráfico se puede ver que a medida que los países tienen mayor presión fiscal, el IRPF como (% PIB) también es mayor por lo que se puede decir que entre dichas variables existe un relación directa. (DOMÍNGUEZ, et al., 2008).

A continuación, vamos a explicar el gráfico que hemos elaborado anteriormente para el año 2017. En dicho gráfico observamos como Dinamarca se encuentra en el ranking de recaudación seguido de países como Suecia y Finlandia, además, también podemos observar como Irlanda y Portugal recogen valores muy bajos de recaudación seguidos de otros países como son Reino Unido y España.

Por último en este gráfico, en el que hemos realizado un estudio acerca de la situación de los países en relación a las variables estudiadas anteriormente, Grecia no está incluido porque para el año 2017 dicho país no dispone de datos.

## 4. EL IRPF: ESTRUCTURA Y PRINCIPALES REFORMAS

### 4.1 ESTRUCTURA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF

La obligatoriedad del IRPF nace del hecho imponible, el cual está delimitado a la obtención de renta por parte del contribuyente<sup>3</sup>. Las rentas sujetas integradas en las bases sintéticas son los rendimientos obtenidos del trabajo, los rendimientos del ahorro (mobiliario e inmobiliario), los rendimientos de actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta (ONRUBIA, et al., 2007).

Estas rentas conforman las bases imponibles del impuesto las cuales se componen de la renta del contribuyente que expresa su capacidad económica. Además, este impuesto cuenta con dos bases, la base imponible general y la base imponible del ahorro (ONRUBIA, et al., 2007).

En la base imponible general se integra y se compensan los rendimientos obtenidos mediante el trabajo, el capital inmobiliario, los rendimientos del capital mobiliario, los rendimientos de actividades económicas y las imputaciones de renta. En cuanto a la base imponible del ahorro, esta está integrada por los rendimientos del capital mobiliario, a excepción de los integrados en la base general, junto con las ganancias y pérdidas patrimoniales que se deriven de transmisiones patrimoniales (ONRUBIA, et al., 2007).

Una vez que se integran y se compensan los rendimientos del contribuyente, se aplican las reducciones en las bases para obtener la base liquidable general y la base liquidable del ahorro. Si la base liquidable general es positiva se compensa con las bases liquidables de los cuatro ejercicios anteriores en el caso de que los haya, pero si la base es negativa se compensará en los cuatro ejercicios siguientes (ONRUBIA, et al., 2007).

Realizada la compensación de las bases liquidables generales anteriores, se aplican los coeficientes estatales y autonómicos, tanto a la base liquidable general como a la base liquidable del ahorro. Una vez concluido esto se aplica el mínimo personal y familiar para determinar la cuota íntegra general y la cuota íntegra autonómica (ONRUBIA, et al., 2007).

Obtenidas ambas cuotas íntegras se aplican las deducciones dependiendo de la situación personal. Una vez aplicadas las deducciones obtenemos la cuota líquida total del contribuyente. A esta cuota líquida total se le aplican las deducciones específicas para casos de doble imposición y así obtener la cuota resultante de la autoliquidación. A la cuota resultante de la autoliquidación se le descuentan las retenciones que se le hubieran realizado al contribuyente para obtener la cuota diferencial. Por último, a la cuota diferencial se le aplica las deducciones por maternidad, por familia numerosa o por personas con discapacidad (ONRUBIA, et al., 2007).

---

<sup>3</sup> Artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE, 2019)

## 4.2 PRINCIPALES REFORMAS DEL IRPF

EL IRPF es un impuesto cuyo objeto principal es gravar la renta obtenida por las personas físicas. Los principales componentes que conforman dicho impuesto son los rendimientos del trabajo personal, los rendimientos de las actividades económicas, los rendimientos del capital mobiliario, los rendimientos del capital inmobiliario, las rentas imputadas y las ganancias y pérdidas patrimoniales. Con la entrada en vigor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 1978 se implantó un modelo de impuesto personal y progresivo a partir del cual surgen una serie de transformaciones que vamos a explicar a continuación (ONRUBIA, et al., 2007):

Una de las mayores modificaciones surgió en 1989 donde se incorporó la posibilidad de la declaración individual para los matrimonios, es decir, la opción de realizar la tributación individual. En dicho año el número de tramos se vio reducido de manera importante hasta 16 y los tipos marginales también sufrieron cambios, el tipo marginal máximo decayó hasta un 56% mientras que el tipo marginal mínimo aumentó a un 25% (ONRUBIA, et al., 2007).

En 1991 se ofrecía al contribuyente la posibilidad de decidir entre la declaración individual y la declaración conjunta para aquellos contribuyentes que así quieran realizarla, con el objetivo de igualar la tributación efectiva con mayor simplicidad, menor regresividad y mayor neutralidad que la que surgiría de la declaración conjunta del IRPF inicial. Por lo que respecta al número de tramos y a los tipos marginales, ambos se mantienen en la misma línea que los años anteriores (ONRUBIA, et al., 2007).

Además, en ese mismo año la base imponible se dividía en dos partes, la parte general y la parte especial. La parte especial está formada por las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un periodo superior a dos años, mientras que la parte general está formada por las rentas generales (ONRUBIA, et al., 2007).

Ya en 1998 se redujeron los tramos impositivos y los tipos marginales de la tarifa de dicho impuesto. El número de tramos disminuyó a 8 y el tipo marginal máximo seguía constante en un 56% mientras que el tipo marginal mínimo decayó un 5% pasando de un 25% en 1991 a un 20% en dicho año. Además, en ese mismo año se modificó la deducción por vivienda habitual (ONRUBIA, et al., 2007).

En 2002 la reducción del número de tramos y los tipos marginales continuó en proceso. En este año el número de tramos se vio reducido a 6 y los tipos marginales también disminuyeron, aunque no de forma brusca, el tipo marginal máximo se redujo a un 48% y el tipo marginal mínimo se vio minorado a un 48%. Además, otra de las reformas incorporadas en ese año fue un aumento en el importe del mínimo personal y familiar y una deducción en la cuota para las madres trabajadoras por un importe de 1200 euros anuales por cada hijo menor de tres años (ONRUBIA, et al., 2007).

En el 2006 tenemos otra reforma debido a la implantación de un impuesto dual tratando de forma diferente los rendimientos obtenidos del trabajo y los rendimientos obtenidos del ahorro. Por lo que respecta a los rendimientos obtenidos del ahorro, éstos pasan a tributar a un tipo impositivo proporcional, es decir, un porcentaje constante de tributación. En cuanto a los tipos marginales su tendencia sigue siendo decreciente, ocurriendo lo mismo con el número de tramos. El número de tramos se redujo a 4, el tipo marginal máximo disminuyó a un 45% y el tipo marginal mínimo a un 15% (ONRUBIA, et al., 2007).

Además, se modificó el modo de aplicación de los mínimos personales y familiares con el objetivo de adecuar el pago del impuesto acorde a las circunstancias personales de cada contribuyente.

En 2007 la implantación del impuesto dual que se ejecutó el año anterior siguió en progreso debido a que los rendimientos del ahorro tributan a un tipo proporcional del 18% y los rendimientos del trabajo tributan mediante una tarifa progresiva. En dicho año el número de tramos se mantiene constante en 4, el tipo marginal máximo disminuye a un 43% y el tipo marginal mínimo aumenta a un 24% (ONRUBIA, et al., 2007).

A partir de 2008 las principales reformas de este impuesto responden a los efectos de la crisis económica para hacer frente a los gastos sociales que provoca la negativa coyuntura económica. Entre los principales cambios, destacan los siguientes (RUEDA, et al., 2012):

- A finales de 2008 la tributación de los rendimientos del ahorro aumenta de manera que los primeros 6.000 euros tributan aun 19% mientras que a partir de ese importe tributan a un 21%.
- En 2011 el número de tramos experimentó una subida hasta 6, el tipo marginal máximo aumentó a un 46% y el tipo marginal mínimo se mantuvo constante en un 24%.
- Desde 2011 en adelante queda suprimido la deducción de los 2.500 euros anuales para los casos de nacimiento o adopción de un hijo aprobado en el 2007 con el objetivo de reducir el déficit público.

En 2012 se produjeron modificaciones de gran importancia para esta figura impositiva. Por el lado de la base imponible general, el porcentaje marginal aplicado a cada tramo sufre modificaciones de forma que para las rentas más bajas el porcentaje marginal aumentó un 1% mientras que para las rentas más altas dicho porcentaje se vio aumentado en un 7%. Esta modificación supone un incremento del tipo marginal máximo y mínimo pasando de un 45% a un 52% y de un 24% a un 25% respectivamente (ADIEGO, et al., 2015).

Por el lado de la base imponible del ahorro, el tipo de retención mínimo pasó de un 19% a un 21% y el tipo de retención máximo de un 21% a un 27%. Además, el número de tramos aumentó con respecto al año anterior a 7 tramos (ADIEGO, et al., 2015).

La deducción por inversión en vivienda habitual también sufre modificaciones. A partir de 2012 se puede deducir como norma general el 15% hasta una base máxima de 9.040 euros anuales. Esta modificación se aprueba con efecto retroactivo, con efectos desde el 01 de enero 2011, de forma que también podrán deducir los que hayan invertido a partir de esta fecha y que con la normativa anterior podía deducir menos o no podían hacerlo si poseían una base imponible superior a 24.107,20 euros (ADIEGO, et al., 2015).

Con posterioridad a esta modificación, en 2012 se elimina la deducción por vivienda habitual para todas las viviendas que se compren a partir de 1 de enero de 2013. Solo se mantiene la deducción para las adquiridas hasta 31/12/2012.

La reforma del IRPF implantada en 2015 va dirigida a incrementar la naturaleza dual del impuesto y también incrementa la progresividad de la tarifa tomando como referencia niveles del año 2011 ya que viene precedida por una subida de todos los tipos impositivos de las tarifas y de una tarifa progresiva para las rentas del ahorro. Además, también se estableció un nuevo umbral de 12.000 euros para la obligación de declarar, a la vez que se aumentó el carácter general de los mínimos personales y familiares (ADIEGO, et al., 2015).

Además, en 2015 se establecieron unas deducciones para discapacitados y para familias numerosas que se pueden cobrar por anticipado a razón de 100 euros al mes.

Finalmente, en 2015 el número de tramos descendió a 5 y los tipos marginales también disminuyeron. El tipo marginal máximo se redujo de un 52% a un 46% mientras que el tipo marginal mínimo pasó de un 25% a un 20%.

Esta figura impositiva cuenta con 5 tramos, con un tipo marginal máximo del 45% y un tipo marginal mínimo del 19% desde el año 2016.

### **4.3 NOVEDADES TRIBUTARIAS DEL IRPF PARA 2018**

A continuación vamos a explicar las principales novedades tributarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas introducidas por la ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

#### **Obligación de declarar**

La cantidad mínima exenta de declarar conlleva un aumento de forma que aquellos trabajadores que hayan obtenido rentas inferiores a 14.000 euros por parte de más de un pagador no están obligados a declarar (AEAT, 2018).

Además, es importante destacar que en el caso de que el contribuyente no hubiera fallecido antes del 5 de Julio de 2018, el límite de 14.000 euros será de 12.643 euros (AEAT, 2018).

Por otro lado, las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas también están exentas de declarar, junto con las rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de las letras del tesoro y subvenciones para adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado, con un límite conjunto de 1.000 euros anuales (AEAT, 2018).

### **Reducción por obtención de rendimientos del trabajo**

La reducción por obtención de rendimientos del trabajo sufre modificaciones, de forma que (AEAT, 2018):

- Aquellos contribuyentes cuyos rendimientos netos del trabajo sean iguales o inferiores a 13.115 euros, la nueva cuantía de reducción será de 5.565 euros anuales.
- Aquellos contribuyentes cuyos rendimientos netos del trabajo estén comprendidos entre 13.115 euros y 16.825 euros, la nueva cuantía de reducción será la resultante de:

$$5565 - (1,5 \times (\text{Rendimiento Neto} - 13.115))$$

- Aquellos contribuyentes cuyos rendimientos netos del trabajo sean superiores a 16.825 euros, no se les aplica ningún tipo de reducción.

### **Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación**

Los contribuyentes se podrán deducir el 30 por ciento de las cantidades satisfechas en el período por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que cumplan los requisitos (AEAT, 2018).

La base máxima de deducción será de 60.000 euros anuales y estará constituida por el valor de adquisición de las acciones y participaciones suscritas (AEAT, 2018).

### **Deducción por maternidad**

La normativa del IRPF prevé una deducción para mujeres con hijos menores de tres años de hasta 1.200 euros por hijo menor de tres años. Pero desde el 1 de Enero de 2018 dicha deducción se incrementa en 1.000 euros adicionales, siempre y cuando, el contribuyente hubiera satisfecho gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados por hijo menor de tres años (AEAT, 2018).

Tienen la consideración gastos de custodia aquellas cantidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean satisfechas a guarderías y centro de educación infantil autorizados
- Que se abone la preinscripción y matrícula de menores de tres años, la asistencia tanto en horario general como en horario ampliado, y la alimentación. Dicho abono tiene que corresponder a gastos producidos por meses completos.

Para cada hijo, el incremento de esta deducción tiene como límite el importe íntegro sin tener en consideración las bonificaciones de las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción (AEAT, 2018).

Por último, no se puede solicitar el abono anticipado del incremento de la deducción por maternidad (AEAT, 2018).

### **Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo**

Los contribuyentes podrán minorar la cuota diferencial del IRPF en las siguientes deducciones (AEAT, 2018):

1. Por cada descendiente con discapacidad, hasta 1.200 euros anuales.
2. Por cada ascendiente con discapacidad, hasta 1.200 euros anuales.
3. Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa, o por ser un ascendiente separado legalmente, hasta 1.200 euros anuales. En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará hasta 2.400 euros anuales.

La cuantía de la deducción prevista en el párrafo anterior se incrementará hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

4. Por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones por descendiente con discapacidad o ascendiente con discapacidad, hasta 1.200 euros anuales.

### **Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas**

Respecto a las cuantías exentas del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, cabe destacar lo siguiente (AEAT, 2018):

En el ejercicio 2018 los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 10.000 euros estarán exentos, mientras que, aquellos premios cuyo importe íntegro sea superior a 10.000 euros tendrán que someterse a tributación pero solamente por la parte que exceda de dicho importe.

En el ejercicio 2019 los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 20.000 euros estarán exentos, mientras que, aquellos premios cuyo importe íntegro sea superior a 20.000 euros tendrán que someterse a tributación pero solamente por la parte que exceda de dicho importe.

En el ejercicio 2020 y posteriores los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 40.000 euros estarán exentos, mientras que, aquellos premios cuyo importe íntegro sea superior a 40.000 euros tendrán que someterse a tributación pero solamente por la parte que exceda de dicho importe.

## 5. CONCLUSIONES

Una vez vista la importancia de los impuestos dentro de la financiación del Sector Público, y especialmente, la importancia que tiene el IRPF sobre el resto de impuestos, hemos realizado un análisis acerca de dicho impuesto.

En cuanto al IRPF es un impuesto que tiene como objetivo gravar la renta de las personas físicas, de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Además, el impuesto es progresivo asegurando de esta forma la equidad vertical. En cuanto a la elección del sujeto pasivo o unidad contribuyente podemos tener al individuo o a la familia, teniendo en el último técnicas de promediación de rentas para corregir el problema de la acumulación de rentas. Finalmente, el impuesto puede ser de naturaleza global o cedular.

En la comparación internacional realizada estudiando los países que forman la UE-15, podemos decir que nos encontramos ante un contexto en el que tanto la presión fiscal como el IRPF como porcentaje del PIB están en aumento en la gran mayoría de países. También hemos realizado un estudio acerca de los tipos marginales de España con respecto a la media UE-15 para los años 2005 y 2016 y observamos como en 2005 España tenía unos tipos marginales inferiores a la media UE-15 (15% frente a 21,39% y 45% frente a 47,44%) mientras que en 2016 sus tipos marginales eran superiores a la media UE-15 (19% frente a 15,64% y 45% frente a 40,85%). Por último, con el análisis que hemos realizado tanto de los tipos marginales como del número de tramos del IRPF podemos concluir que ha habido una evolución prácticamente continua que viene caracterizada por una reducción en el número de tramos, una disminución en el tipo marginal máximo y un incremento en el tipo marginal mínimo.

Hemos podido observar como cada cierto periodo de tiempo se han llevado a cabo importantes reformas del sistema fiscal, que vienen dadas principalmente por la situación coyuntural de cada país, debido a que con crisis económica que hemos afrontado, es necesaria una mayor recaudación para ayudar e impulsar la propia economía del país. Además, hemos explicado las novedades tributarias del impuesto para 2018.

Con carácter general, a través de las reformas explicadas anteriormente se ha incidido en la simplificación, reducción de los tipos impositivos y el número de tramos de dicho impuesto así como un aumento de los mínimos personas y familiares para poder dar un mejor tratamiento a aquellas familias con mayores cargas.

Finalmente, en el IRPF se produce una simplificación de dicho impuesto, se incide en la dualización del mismo, se reduce la carga impositiva que soportan los contribuyentes y por tanto la recaudación y, se centra en la eficiencia del sistema.

## RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Albi, E., González-Páramo, JM, e Zubiri, I. (2000). *Economía Pública II*.

Adiego, M., Badenes, N., Buenaventura, JM., Burgos, MJ., García-Herrera, C., Y Rodríguez, J. (2015). "Evaluación de la reforma del IRPF de 2015". *Instituto de Estudios Fiscales*.

AGENCIA TRIBUTARIA ESPAÑOLA, 2018. "Principales novedades tributarias introducidas por la ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado para 2018 (BOE de 4 de julio de 2018)".

Alonso, D., Fernández, I., Martín, J., y Rodríguez, Á. (2011). "Evolución del sistema fiscal español". Nº.13. *Instituto de Estudios Fiscales*.

Álvarez, F., Corona, JF., y Díaz, A. (2007). *Economía Pública*.

Bellod, JF. (2015): "La presión fiscal en España 1983-2008". Nº.187. *Estadística Española*.

*Boletín Oficial del Estado*, (2019). *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*.

Costa, M., Durán, JM, Espasa, M., Esteller, A., y Mora, A. (2003). *Teoría básica de los impuestos: un enfoque económico*.

Domínguez, JM., y López, R., (2008). El IRPF español en el contexto internacional. *Universidad de Málaga*.

Iberley, (2016). <https://www.iberley.es/temas/periodo-impositivo-devengo-irpf-18251>.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, (2018). Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Libro Amarillo.

OCDE, (2019). Datos disponibles en: <https://data.oecd.org/tax/tax-revenue.htm>

Onrubia Fernández, J., Rodado Ruiz, M. del C., Díaz de Sarralde Míguez, S., y Pérez López, C. (2007). "Progresividad y redistribución a través del IRPF español". Nº.183. *Economía Pública*.

Paniagua Soto, FJ., Navarro Pascual, R. (2011). Hacienda Pública II: Teoría de los ingresos públicos. *UNED*.

Rueda, N. (2012). "Evolución del sistema tributario en España". Nº. 7. *eXtoikos*.

